FINANCIACION PRIVILEGIADA. EL CREDITO A LA EXPORTACION

Exportar es, en buena medida, financiar los bienes exportados; y prueba de ello es que los países desarrollados cuentan con una amplia gama de instrumentos para financiar, en condiciones blandas, su oferta exportable. En este trabajo, del que es autor **Guillermo de la Dehesa**, se analiza, en toda su amplitud, el sistema español de crédito a la exportación, se identifican los distintos agentes financiadores, se pone de manifiesto el coste de esa financiación y se estudia la evolución reciente del crédito a la exportación. El artículo analiza, finalmente, los problemas fundamentales con los que hoy tropieza ese crédito y las nuevas figuras crediticias aprobadas para dar mayor amplitud y profundidad a una de las palancas fundamentales de apoyo a la exportación española.

I. INTRODUCCION(*)

Es en la exportación donde la financiación privilegiada aparece en mayor o menor medida en todos los países de la OCDE sin excepción. La lucha por la conquista de nuevos mercados y por conseguir una exportación más competitiva ha hecho que todos los países de la OCDE hayan desarrollado diversas formas e instrumentos de financiación privilegiada que se recogen bajo la denominación «crédito a la exportación». No hay país en la OCDE en el que no existan instrumentos de financiación privilegiada para la exportación, desde aquellos en los que la ayuda pública se limita a garantías y seguros hasta los que tienen organismos públicos de financiación, pasando por los (la mayoría) que financian directamente al sector bancario.

Hoy en día se calcula que el nivel de subvención de dicho crédito en el conjunto de los países de la OCDE es de más de 6.000 millones de dólares al año.

En todo caso, la existencia de la financiación de exportaciones es ineludible, ya que en el comercio internacional pocas transacciones se pagan al contado. Conforme es mayor la elaboración del producto, es mayor el aplazamiento del pago. Así, las materias primas y los productos agrícolas se pagan entre 30 y 90 días, los bienes de consumo duradero entre uno y cinco años, y los bienes de equipo hasta en 10 años.

La mayoría de las exportaciones españolas consisten en bienes de consumo duradero y bienes de equipo, por lo que, como en otros países industrializados, se necesita un sistema ágil y potente de financiación, más aún por cuanto que un elevado porcentaje de dichos bienes se exporta a países en desarrollo, que, en su mayor parte, no tienen condiciones de equilibrio exterior ni los recursos financieros suficientes como para hacer frente al pago al contado de las mercancías que importan.

En síntesis, lo que permite el crédito a la exportación es que el exportador pueda dar unas facilidades de pago al importador extranjero y, al mismo tiempo, él cobrar cuanto antes. Posteriormente, y una vez que ha cobrado, va devolviendo el crédito, principal e intereses, a la entidad financiera que se lo ha concedido, conforme el importador extranjero le va pagando.

II. MODALIDADES DE FINANCIACION DE LAS EXPORTACIONES

1. En el crédito a la exportación pueden existir una serie de modalidades dependiendo del *período del proceso de fabricación o de comercialización* a que se aplica el crédito. Una primera modalidad es la de créditos de *prefinanciación*, que financian el acopio de materiales, bien importados o nacionales, la puesta en marcha de un conjunto de máquinas y la utilización del factor trabajo en una serie de productos que luego se exportan. Es decir, lo que en este caso se financia es el proceso previo a la venta y, normalmente, el crédito se amortiza cuando se realiza la venta.

En general, los créditos de prefinanciación son créditos internos, es decir, créditos que se conceden a un residente en la moneda local del país en cuestión y, aunque están directamente relacionados con la exportación, normalmente se consideran como créditos interiores.

Después hay otra modalidad de créditos que son los créditos ya puramente de exportación o comerciales, o también llamados de *postfinanciación*. Son los verdaderos créditos a la exportación, y lo que financian es la venta aplazada del producto que el fabricante ha podido ya financiar anteriormente con el crédito de prefinanciación.

Por último, hay una serie de créditos a la exportación que no financian ni la fabricación ni la venta, sino el *establecimiento* del exportador en los mercados a los que van dirigidos sus productos.

Dentro de esta modalidad se incluyen aquellos créditos que financian las redes comerciales, los *stocks* y el establecimiento de oficinas de promoción en el exterior.

2. También se puede distinguir una serie de modalidades de crédito *según los sujetos que intervienen*. Normalmente, los sujetos o instituciones que intervienen en el crédito a la exportación y en la exportación misma son un vendedor, un comprador y una entidad financiera. La intervención de estos tres agentes permite que haya cuatro modalidades diferentes de crédito a la exportación.

La primera es el llamado *crédito vendedor o crédito proveedor o crédito suministrador*. En esta modalidad es una institución financiera del país del exportador la que concede el crédito para financiar la exportación a ese exportador. Negocia el crédito con el exportador y el que se beneficia después del aplazamiento de pago, en las condiciones en que se ha fijado el crédito, es el importador extranjero.

La segunda modalidad es el *crédito comprador* en el cual la institución financiera financia al comprador extranjero, es decir, al importador extranjero directamente, negocia con él la financiación y el que se beneficia de las condiciones de ese crédito es el exportador nacional.

En tercer lugar, existe la modalidad de *línea de crédito*. La línea de crédito es la que resulta de la financiación que concede una entidad financiera del país del exportador a una entidad financiera del país del importador. Normalmente se suele instrumentar mediante la apertura de una línea de crédito de un banco del país que quiere exportar a otro del país que importa por una determinada cantidad máxima. El banco del país importador dispone de esta línea de crédito para que importadores de dicho país puedan comprar, con financiación a medio y largo plazo, bienes en el país exportador. En este caso son exclusivamente dos entidades financieras las que entran en la relación crediticia.

Y también existe una última modalidad que viene representada por los créditos de *gobierno a gobierno*. Normalmente, estos créditos de gobierno a gobierno suelen ser más blandos que los puramente comerciales y, algunos, son totalmente concesionales. Hay veces que están ligados a relaciones comerciales, y otras son créditos de apoyo, créditos de ayuda al desarrollo que, en condiciones concesionales y de utilización libre, concede un gobierno a otro. Se suelen instrumentar, normalmente, a través de bancos estatales o bancos centrales de ambos países, estableciéndose una serie de normas con respecto a su utilización: pueden ser de utilización libre para importar de cualquier país o pueden estar ligados a operaciones de exportación del gobierno que concede el crédito.

III. MODALIDADES DE CREDITO A LA EXPORTACION EN ESPAÑA

1. En España, en el marco de la prefinanciación, hay dos modalidades de crédito. En primer lugar, el *crédito de prefinanciación genérica o crédito de capital circulante*. Este crédito financia, como su propio nombre indica, el capital circulante de las empresas exportadoras, y su concesión depende de las exportaciones realizadas en el año anterior. *Tiene una vida máxima de un año.*

El banco que concede el crédito de capital circulante lo hace tradicionalmente de acuerdo con los informes preceptivos que le facilita el Banco de España. El Banco de España informa que la empresa «x», el año anterior (los años van de 15 de junio a 14 de junio del año siguiente), ha exportado «y» y, por lo tanto, de acuerdo con una serie de porcentajes que tiene cada exportador y cada sector de exportación, le corresponde un máximo de crédito de capital circulante de «z». Este crédito sólo puede utilizarse para una serie de mercancías determinadas y su distinto porcentaje está fijado de acuerdo con la mercancía. Dichos porcentajes representan entre un 15 por 100 y un 25 por 100 de lo exportado el año anterior, dependiendo normalmente del tipo de producto. Si son productos de mucha elaboración pueden llegar hasta el 25 por 100, y si son productos de poca elaboración se quedan en el 15 por 100. Normalmente, se excluyen del cómputo de las exportaciones del año anterior aquéllas que ya han sido financiadas con otros tipos de crédito de prefinanciación.

El crédito de capital circulante,

al ser un crédito genérico, no tiene por qué estar ligado exclusivamente a la exportación, lo que ha provocado que —a partir del año 1977 y posteriormente, ya de una manera definitiva, a partir del año 81—, el Gobierno decidiese *reducir progresivamente* los porcentajes anuales de crédito de capital circulante por dos razones: primero, por imperativos de política monetaria; segundo, porque se financia en muchos casos a exportadores que no son «regulares» en los mercados, ya que una parte de la exportación española se concreta en exportadores que no acuden todos los años a exportar, y lo hacen en función de la demanda interna de sus productos. Si el mercado nacional absorbe su producción, no exportan; pero si en el mercado nacional cae la demanda, exportan, con lo cual, como los créditos se refieren a las exportaciones del año anterior, reciben más facilidades de crédito en los años que no exportan y menos facilidades de crédito en los años que exportan. Por todo ello, este crédito se intenta sustituir por crédito de prefinanciación que incentive directamente la exportación.

Además, en muchos países, el crédito de capital circulante se considera como una subvención encubierta a la exportación, por lo que aquellos países que han firmado, como España, el acuerdo de derechos compensatorios del GATT, pueden imponer derechos extras a exportaciones que estén sujetas a los créditos de capital circulante lo que puede, a medio plazo, incidir negativamente en nuestras exportaciones. Por lo tanto, se ha fijado un calendario de reducción de este crédito de capital circulante, que terminará desapareciendo totalmente el 1 de enero de 1986.

Dentro de la prefinanciación existe otra modalidad que viene representada por los créditos de *prefinanciación de exportaciones con contratos específicos*. Se trata de prefinanciar tanto bienes de consumo como productos intermedios, tanto materias primas como bienes de equipo e, incluso, se prefinancian productos que se venden en consignación, como, por ejemplo, los cítricos, ya que la mayoría se vende en consignación a empresas comercializadoras extranjeras o propias en el extranjero. Dentro de la prefinanciación específica existe también la modalidad de bienes de equipo, que tiene dos variantes: crédito a comprador extranjero y crédito a vendedor a medio y largo plazo.

2. Dentro de los créditos llamados de *postfinanciación o créditos comerciales*, existen una serie de modalidades en España, dependiendo de los tipos de productos y que, en síntesis, incluyen, por un lado, el crédito a la exportación de bienes de equipo, que puede ser crédito a comprador y crédito a vendedor, y que puede tener como plazo un año o más de un año. Por otro lado, los créditos a la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y materias primas que, normalmente, suelen ser créditos de más corto plazo, por regla general inferior a un año.

3. Y, por último, dentro de la modalidad de *créditos para fomentar la exportación* existen en España cuatro modalidades diferentes que financian todas ellas inversiones para la promoción exterior, es decir, inversiones que se realizan en países extranjeros. Una es el crédito para la *creación de redes comerciales* en el extranjero. Otra es el crédito de financiación para mantener *stocks* y existencias en el extranjero. Otra se refiere al crédito para el *montaje o transformación* de productos enviados al extranjero, ya que hay casos en que es preferible, por los costes laborales de uno y otro país, transportar los productos semimanufacturados a un tercer país con costes laborales más bajos y transformar o montar ese producto semimanufacturado para venderlo en ese país. Por último, existe *un crédito para la construcción* de almacenes reguladores que se aplica normalmente a productos perecederos y, en algunos casos, a las materias primas.

Esta es, en resumen, toda la panoplia de créditos a la exportación existente en España, que es, en principio, comparable a la de cualquier otro país desarrollado de la OCDE.

IV. FUENTES DE FINANCIACION DEL CREDITO A LA EXPORTACION

Los créditos a la exportación en España se financian con cargo a distintas fuentes financieras, con fondos que provienen tanto del sector público como del sector privado. Dentro del sector privado la principal fuente de recursos para el crédito a la exportación proviene de los *coeficientes de inversión* de la Banca y de las Cajas de Ahorros. Los coeficientes de inversión, como se sabe, se establecen como un porcentaje de los fondos públicos y de los efectos especiales sobre el total de los recursos ajenos. En el caso de los *bancos comerciales*, los coeficientes representan un 25 por 100 del total de recursos ajenos. De ese 25 por 100, un 8 por 100 corresponde al subcoeficiente de créditos especiales o efectos

especiales y un 17 por 100 al subcoeficiente de fondos públicos. Pues bien, dentro del subcoeficiente de créditos especiales, el 3 por 100 está asignado a créditos a la exportación. Y dentro del subcoeficiente del 17 por 100 de fondos públicos hay un 1,5 por 100 de dichos fondos que los bancos pueden sustituir por créditos a la exportación. Esta es una medida que se tomó en 1982 y que empieza ahora a surtir efecto.

Los *bancos industriales*, como es sabido, tienen un coeficiente de inversión más reducido (ahora es de un 22 por 100); sin embargo, siguen manteniendo dentro de su subcoeficiente de créditos especiales un 3 por 100 para la exportación y del de fondos públicos un 1,5 por 100, para sustituir normalmente cédulas para inversiones. Las *Cajas de Ahorros* tienen un coeficiente de inversión mucho más alto, pero sólo tienen un subcoeficiente del 1 por 100 para créditos a la exportación. En el marco de estos subcoeficientes, se ha inducido a las cajas y bancos en los últimos años a que financien en mayor medida los bienes de equipo y, por lo tanto, dentro de ese subcoeficiente del 3 por 100, se obliga a los bancos a que el 2,5 por 100 sea crédito a la exportación a medio y largo plazo y el 0,8 por 100 en el caso de las cajas. Por ser una medida bastante dura se ha establecido un calendario que comienza en el 0,9 por 100 en el caso de los bancos y en el 0,2 por 100 en el caso de las cajas y, poco a poco, van aumentando hasta llegar a aquellos porcentajes en cuatro años.

Hay muchos bancos, y éste es uno de los grandes problemas del crédito a la exportación en España, que no tienen el suficiente conocimiento de los mercados exteriores, profesionalidad entre sus empleados o posibilidad de captación de clientes de exportación para utilizar estos coeficientes y, entonces, lo que hacen es que los ceden a otros bancos más especializados en la exportación. Estas cesiones, por supuesto, están reguladas y sólo se permiten por períodos mínimos de dos años.

Por último, el *Banco Exterior* tiene también un coeficiente de inversión del 30 por 100 y, por ser un banco que se creó fundamentalmente para financiar exportaciones, ese coeficiente se dedica íntegro al crédito a la exportación. En el año 1979, el Banco Exterior cedió voluntariamente dos puntos más al crédito a la exportación y, aunque esa cesión voluntaria no se tradujo en una norma legal, el hecho es que hoy el coeficiente del Banco Exterior para exportaciones es del 32 por 100.

Además de los coeficientes, la Banca puede utilizar su *posición en divisas* para financiar créditos a la exportación, para operaciones con pedido en firme y que no hayan estado acogidas a otras modalidades financieras del crédito a la exportación. Sin embargo, la Banca no suele utilizar su posición en divisas para dar créditos en divisas, fundamentalmente créditos de comprador a países extranjeros, ya *que sus tipos no pueden ser preferenciales*, puesto que no son computables en los coeficientes de inversión. Si se utiliza la posición en divisas, es para dar créditos en condiciones similares a aquellas en las que se obtienen los recursos en los mercados financieros internacionales, por lo que no se utiliza la posición de divisas para financiar créditos a la exportación.

El crédito a la exportación también allega recursos del Estado a través del *Crédito Oficial*. Como agente financiero del Estado para el crédito oficial, es el ICO quien aporta fondos al crédito a la exportación a través del Banco Exterior de España, que es el que instrumenta las operaciones de crédito.

El ICO, a su vez, financia los recursos que dedica al crédito a la exportación, en su mayor parte, con las dotaciones del Tesoro que, a su vez, el Tesoro consigue mediante la emisión de cédulas de inversión, que coloca en los coeficientes de fondos públicos de la Banca. Es decir, hay una especie de círculo de financiación: el Tesoro allega recursos de la Banca y se los pasa al ICO; el ICO se los pasa al Banco Exterior, y el Banco Exterior a los exportadores.

Por último, en los casos en que ha existido déficit de fondos del crédito oficial ha habido dotaciones del *Banco de España* al ICO para la exportación. El ICO también se financia con recursos del mercado, tanto de emisiones como de créditos sindicados en el exterior y en el interior, mediante concierto con entidades extranjeras y nacionales. El Banco Exterior canaliza los fondos oficiales a la exportación y tiene un doble comportamiento. Por un lado, es un banco público del conjunto del crédito oficial y, por otro, es el único banco del crédito oficial con cierto carácter privado, ya que tiene accionistas privados minoritarios y se comporta como un banco comercial más, que toma fondos y depósitos del público y los coloca entre su clientela privada y pública.

La tercera fuente de recursos para la exportación la integra el *Fondo de Ayuda al Desarrollo*. El Fondo de Ayuda al Desarrollo *fue creado en el año 1976, mediante un decreto ley*, con dos fines: primero, incorporar a España a las

naciones que allegaban recursos para el desarrollo de los países que están menos desarrollados y, en segundo término, como establecía el Decreto Ley citado, para facilitar la penetración de nuestras exportaciones en países en desarrollo, ablandando las condiciones de los créditos comerciales que se concedían a otros países.

Según establecía el Decreto Ley, las dotaciones a dicho Fondo debían ser fijadas en los Presupuestos de cada año. Sin embargo, nunca se han fijado dotaciones en el Presupuesto, sino que se ha establecido *en cada Ley de Presupuestos una dotación al Fondo de Ayuda al Desarrollo con cargo al crédito oficial*. Es decir, al no existir una partida del Presupuesto específica para dotarlo, ha tenido que ser el crédito oficial, a través del ICO, el que ha estado financiando el Fondo de Ayuda al Desarrollo. La gestión de este fondo la realiza una comisión interministerial presidida por el Secretario de Estado de Comercio y en la que están representados todos los ministerios relacionados con operaciones exteriores. El ICO actúa de agente financiero. Una vez que la comisión interministerial decide que se le conceda un crédito al país «x» para la operación «y», se eleva una propuesta para su aprobación por el Consejo de Ministros y, posteriormente, el ICO negocia un acuerdo técnico-bancario con el país de destino. La concesión del crédito puede originarse por dos vías, a saber: a iniciativa pública, es decir, por decisión del Gobierno derivada de un acuerdo bilateral con un país en desarrollo, o a iniciativa privada, es decir, a petición de una empresa o conjunto de empresas que pueden obtener una determinada operación de exportación si se complementa con un crédito FAD, y la operación es de interés para el Gobierno. El problema fundamental de este Fondo de Ayuda al Desarrollo en España es que no es realmente un fondo, *porque el FAD lo único que hace es utilizar una parte de los recursos oficiales para dar créditos*, pero no recibe los reembolsos de estos créditos ni las comisiones ni los intereses. Un verdadero fondo, como existe en otros países, da créditos que son, por regla general, mucho más blandos que los españoles, por la sencilla razón de que sus fuentes de financiación figuran en el Presupuesto y el Presupuesto las considera casi como una donación, una subvención a fondo perdido. Por eso hay países que conceden los créditos a más de 20 años y con el 1 ó el 2 por 100 de interés y 10 años de gracia. En España, al ser fondos de crédito oficial cuyo coste es importante para el ICO, no pueden concederse con unos condicionantes muy blandos, puesto que la pérdida para el ICO sería muy grande. Por esta razón, además, el Fondo de Ayuda al Desarrollo español no puede utilizarse como un *matching fund*, ya que, como ha quedado dicho, al proceder los fondos del crédito oficial (con un coste impuesto por el Tesoro) no existe flexibilidad en cuanto a los eventuales plazos y tipos de interés aplicables a los créditos de ayuda.

Además, las cifras de este fondo son relativamente pequeñas, comparadas con otros países. En el año 1983 son *20.000* millones de pesetas.

V. LOS TIPOS DE INTERES DEL CREDITO A LA EXPORTACION

Los costes de los recursos dependen de tres situaciones. Para las operaciones que son *computables* en los coeficientes de inversión, los costes, por supuesto, son el coste medio de los recursos ajenos, puesto que el coeficiente de inversión se expresa en estos términos. Para las operaciones *refinanciadas por el ICO* el coste se mide por el producto de la operación refinanciada menos un 1 por 100 de margen de financiación o margen de transformación. Y para el *Banco Exterior*, como agente del crédito oficial, el coste se computa como la tasa de interés media ponderada de todos los productos obtenidos del crédito a la exportación, menos un 1 por 100 de margen para el Banco.

Los tipos de interés que se aplican a estos créditos se regulan mediante una orden ministerial y están de acuerdo con el «Consenso de la OCDE». Este procedimiento de concertación se estableció concretamente en el año 1976, ya que en ese año todos los países desarrollados observaron que estaban haciéndose una competencia realmente feroz en los créditos a la exportación, elevándose enormemente el coste resultante de subvencionar cada vez más sus exportaciones. Entonces, se llegó a un acuerdo sobre los máximos y mínimos que se podrían establecer para créditos a la exportación, que todos los países deberían obligarse a cumplir. Es un acuerdo informal, al que España se adhirió en el año 1977, junto con otros países. En definitiva, lo que se ha intentado en el Consenso es racionalizar la

carrera meteórica en la lucha por el estímulo de las exportaciones, estableciendo unas normas de conducta sobre las condiciones de los créditos a la exportación.

Actualmente, el Consenso OCDE se establece en un cuadro de doble entrada, en el que figuran países y plazos; los tipos de interés se consensúan de acuerdo con el grado de desarrollo del país (a menor desarrollo, menor interés) y los plazos (a mayor plazo, mayor interés). Cada año se reúnen los países de la OCDE y determinan aquellos tipos de interés mínimos a los que se deben conceder los créditos a la exportación y eso genera inmediatamente una orden ministerial que regula las condiciones de los créditos a la exportación. En la última reunión del Consenso, los países participantes han decidido proceder a una serie de cambios en el Acuerdo, consistentes básicamente en el diseño de un sistema semiautomático para la determinación de los tipos de interés (indexándose la matriz de intereses sobre el tipo de interés de los derechos especiales de giro) y en la posibilidad de financiar créditos a la exportación denominados en divisas, cuyo tipo de interés sea inferior al de la matriz, con dicho tipo de interés y no con el de la matriz.

VI. EVOLUCION DEL CREDITO A LA EXPORTACION

El crédito a la exportación ha observado, en los últimos cinco años, una tendencia realmente creciente. En el cuadro número 2 se puede observar que los saldos vivos del año 1977 eran de 284 mil millones de pesetas, y cinco años más tarde eran de 1.121 mil millones de pesetas. Es decir, que el crédito a la exportación ha ido aumentando a una tasa creciente que también puede venir expresada relacionando los *stocks*, o los saldos vivos del crédito a la exportación con las exportaciones anuales. Aunque estas comparaciones no son buenas, porque se compara un flujo con un fondo, o un *stock* con un flujo, el hecho es que en el año 1975, por ejemplo, los saldos vivos representaban un 32 por 100 de la exportación y en el año 1982 un 50 por 100. Esto no quiere decir que el 50 por 100 de la exportación española sea financiada anualmente a medio y largo plazo. Quizá un sistema más coherente de analizar el comportamiento del crédito a la exportación es comparar los aumentos de créditos anuales con la exportación anual. En ese caso, también se observa que la financiación de la exportación aumenta en el tiempo; así, en el año 1975, los aumentos del crédito a la exportación representaban un 8,8 por 100 de la exportación y en 1982 un 12 por 100. Esto ocurre, primero, porque cada vez somos un país más desarrollado y exportamos productos que necesitan una mayor financiación, es decir, un mayor aplazamiento de pago, y también porque los países en desarrollo cada vez tienen mayores problemas de financiación externa y necesitan mejores condiciones de exportación. Por tanto, nuestra exportación cada vez estará financiada en mayor medida a medio y largo plazo.

Por fuentes de crédito, en los cuadros números 3 y 4 se observan una serie de características que son importantes; primero, que la parte de recursos provenientes de los coeficientes de inversión cada vez va teniendo una importancia menor en el crédito a la exportación. En el año 1977, el 67 por 100 de los recursos en el crédito de exportación provenían de coeficientes de inversión y de sustitución de cédulas de inversión de fondos públicos por créditos a la exportación. En el año 1982 representaban sólo el 49 por 100 del total, es decir, hay una tendencia decreciente en la utilización de los coeficientes. En compensación, el crédito oficial ha ido aumentando su participación porcentual en el crédito a la exportación: en el año 1977 suponía sólo el 24 por 100 y en el año 1982 alcanzaba el 32 por 100. Y también el Banco de España ha ido aumentando sus dotaciones cuando ha sido necesario, es decir, cuando no había suficientes recursos para créditos a la exportación.

No se puede decir que sea ésta una financiación ortodoxa, porque lo que se intenta y lo que se logra en otros países es que sea el sector privado el que tome una mayor participación en los créditos a la exportación, por supuesto ayudado por el sector público. En España, sin embargo, es el crédito oficial quien soporta en mayor medida la financiación del crédito a la exportación.

Si desglosamos el crédito a la exportación por instituciones (cuadro número 5), se observa que el peso de la financiación se concentra en el Banco Exterior de España, quien en el año 1977 financiaba el 53 por 100 del crédito a la exportación y en el año 1982 el 60 por 100. La participación de la Banca Privada se ha reducido del 47 por 100 en 1977 al 36 por 100 en 1982. Y las Cajas de Ahorros, sin embargo, han ido muy tímidamente aumentando su participación en el crédito a la exportación, lo que es un elemento muy positivo.

Si lo desglosamos por modali-

dades (cuadro número 6) se aprecia una caída importante del crédito para capital circulante, lo que es un buen síntoma y, consiguientemente, permite el aumento del crédito a la exportación específico para bienes de equipo, bienes de consumo y productos transformados, que ya en 1982 representaba el 73 por 100 del total de los créditos a la exportación.

La situación en los últimos años ha pecado de una serie de defectos. Uno, que ya se apuntaba anteriormente, es el excesivo peso del Banco Exterior y, por tanto, del crédito oficial, en la financiación de la exportación, sobre todo a medio y largo plazo, y el menor peso de la banca privada. En segundo término, los escasos recursos para la exportación. En el año 1982 hubo que tomar una serie de medidas urgentes, porque la exportación de los últimos meses de ese año estaba creciendo a una gran rapidez y, sin embargo, no había recursos suficientes para hacer frente a la demanda de crédito por parte del exportador.

CUADRO N.º 1

(Orden Ministerial 5-XII-79)

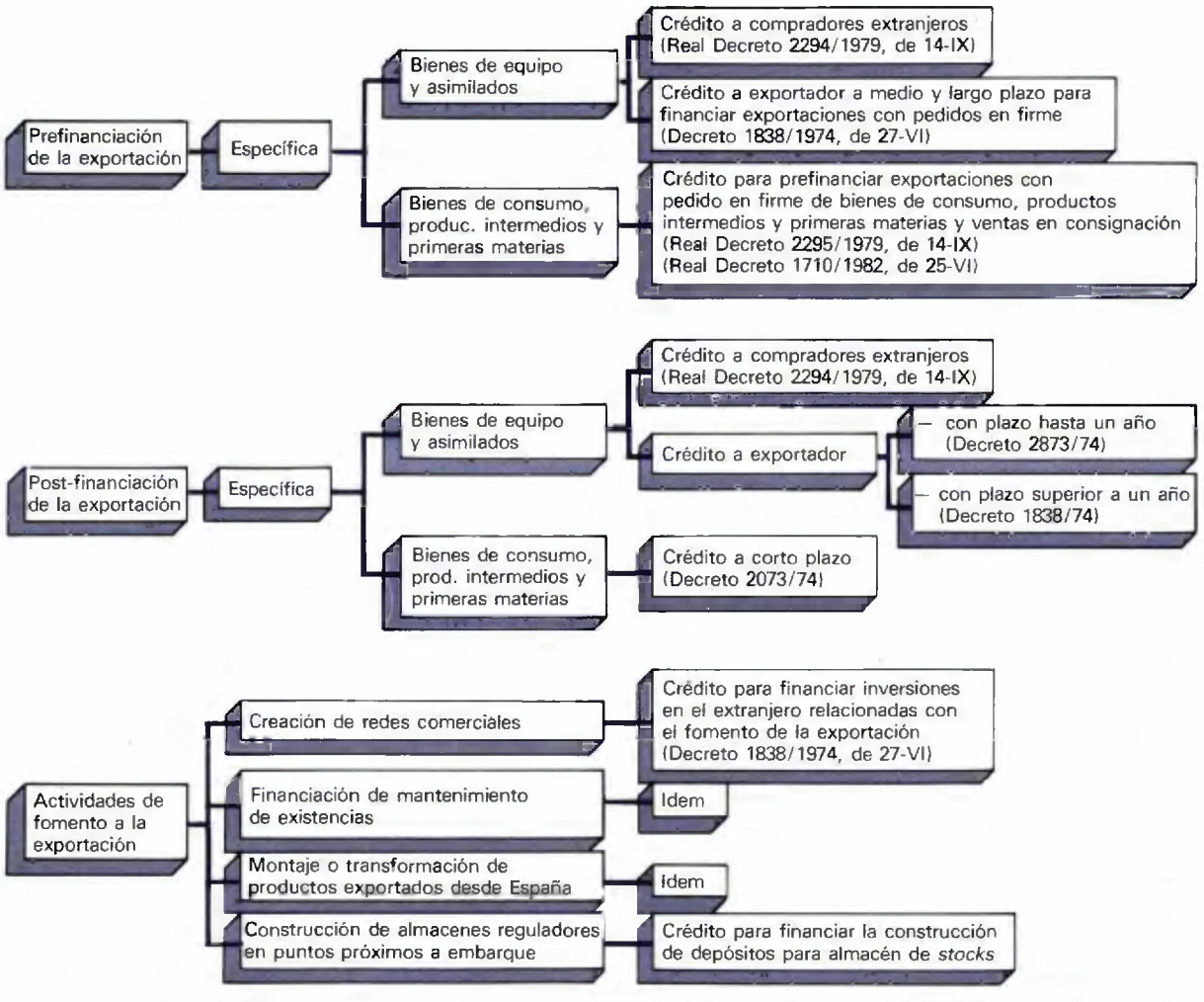

CUADRO N.° 2

RELACION CREDITO / EXPORTACIONES (*)

Años	Exportaciones FOB	Credito a la Exportación (stock)	Incremento crédito	Crédito a la exportación (stock) / Exportación FOB	Incremento crédito / Exportación
1975	441.429	141.619	38.678	32,1 %	8,8
1976	583.222	188.106	46.487	32,2 %	8,0
1977	775.150	284.296	96.190	36,7 %	12,4
1978	1.001.383	387.344	103.048	38,7 %	10,3
1979	1.221.441	487.394	100.050	39,9 %	8,2
1980	1.493.187	633.969	146.575	42,5 %	9,8
1981	1.888.422	859.582	225.613	45,5 %	11,9
1982	2.250.198	1.131.172	271.590	50,2 %	12,0
1983 (Nov.)	2.532.219	1.238.690	107.518	48,9 %	4,2

(*) Datos en millones de pesetas.

CUADRO N.° 3

SALDOS VIVOS DE CREDITO A LA EXPORTACION

	1977	1978	1979	1980	1981	1982	Noviembre 1983
Bienes de equipo	140.635	187.045	230.372	265.861	384.410	629.174	752.293
Capital circulante	128.386	174.405	218.238	277.533	342.067	309.477	223.076
Otras modalidades	15.275	24.484	38.793	90.574	133.105	192.522	263.321
TOTAL	284.296	385.934	487.403	633.968	859.582	1.131.173	1.238.690

CUADRO N.° 4

DESGLOSE DE FUENTES EN PORCENTAJE

	1977	1978	1979	1980	1981	1982	Noviembre 1983
Coeficiente y sustitución de cédulas	67	65	62	61	54	49	46
Crédito Oficial Exportación (ICO)	24	28	33	33	29	36	41
Banco de España	9	7	5	6	17	15	13
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

VII. NUEVOS SISTEMAS DE FINANCIACION DE EXPORTACIONES

Es decir, tenemos una financiación poco ortodoxa y, además, escasa. Ante estos dos problemas fundamentales, en el año 82 se tomaron una serie de soluciones parciales. Una fue permitir al ICO, a las entidades financieras y al Banco Exterior financiarse en divisas para créditos destinados a la exportación mediante dos tipos de modalidades. Una, mediante recursos captados directamente por el ICO en los mercados exteriores que se canalizan a la Banca, haciéndose el Tesoro cargo de los diferenciales de interés entre los recursos, tomados a un tipo de interés generalmente más alto, y los productos de los crédi-

tos, dados generalmente a un tipo de interés más bajo. Otra, en que la propia banca privada y el Banco Exterior captan recursos en los mercados exteriores, siendo el ICO quien subvenciona los diferenciales de interés.

Sin embargo, se ha planteado el problema de que la aplicación práctica del sistema de refinanciación del ICO, con subvención del Tesoro, o financiación de la Banca, con refinanciación y subvención del ICO, es muy complicada. Por todo ello, en 1983 se ha introducido un nuevo sistema para financiar las exportaciones que se espera allegará recursos suficientes para el crédito a la exportación. Es el sistema de *subvención de intereses en los créditos a la exportación*. Se han aprobado una Ley y un Decreto que la desarrolla, mediante los cuales se autoriza al ICO a que subvencione el diferencial de intereses entre el coste del mercado de los recursos necesarios para financiar la operación de exportación y el producto que la entidad financiera obtiene de dicha operación de crédito a la exportación, más un margen porcentual para que la entidad financiera tenga un beneficio en esta operación.

El *ámbito* que se establece es muy amplio, ya que el ICO subvenciona los intereses, no sólo a las entidades financieras españolas, sino también a las entidades financieras extranjeras establecidas en España y, también, a las entidades financieras extranjeras no establecidas en España. Es decir, un banco americano en Londres puede financiar una exportación española subvencionando el ICO el diferencial entre el tipo de interés de los fondos que ha tomado y el de los fondos que ha prestado.

Por otro lado, la subvención sólo puede concederse en el caso de créditos denominados y financiados en divisas y sólo para créditos comprador o suministrador (es decir, lo que se intenta es que se financie sólo el medio y largo plazo), que sean aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda y no sean computables en los coeficientes de inversión.

Además de esto, se establece la determinación del tipo de interés de los fondos captados en los mercados exteriores, tomando el tipo de interés que se haya fijado en la entidad financiera en la toma de fondos y los tipos de interés de las operaciones de los créditos a la exportación que se fijarán de acuerdo con el Consenso OCDE. Además, se computan las comisiones dependiendo de las condiciones del mercado, por un lado, y de las condiciones de toma de préstamo y del país al que va dirigido y del producto que se intenta exportar, por otro.

Este sistema no funcionaría si

CUADRO N.° 5

DESGLOSE DE INSTITUCIONES EN PORCENTAJE

	1977	*1978*	*1979*	*1980*	*1981*	*1982*	Noviembre *1983*
Banco Exterior	53	45	43	43	56	60	63
Banca Privada	47	49	51	51	39	36	32
Cajas de Ahorros	—	6	6	6	5	4	5
	100	100	100	100	100	100	100

CUADRO N.° 6

DESGLOSE POR MODALIDADES EN PORCENTAJE

	1977	*1978*	*1979*	*1980*	*1981*	*1982*	Noviembre *1983*
Capital circulante	45	45	45	44	40	27	18
Bienes de equipo y otras modalidades	55	55	55	56	60	73	82
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100

la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) no asegurara las operaciones de crédito a la exportación en divisas, y para eso se necesita una Orden Ministerial por la que se autoriza a CESCE para que asegure operaciones en divisas y, por supuesto, también para que pueda cobrar en divisas las primas a los exportadores y tenga parte de sus reservas en divisas para hacer frente a los riesgos inherentes en los tipos de cambio de todo crédito a la exportación en divisas.

Este nuevo sistema de financiación tiene varias *ventajas*. Por un lado, y esto es fundamental, se incentiva directamente a los bancos españoles y a los bancos extranjeros a que se involucren en mayor medida en la financiación de la exportación, ya que se les garantiza que no van a perder en la operación con el diferencial de tipo de interés, puesto que se les subvenciona, y además se les garantiza también un margen de beneficio de un tanto por ciento, con lo que se da una mayor rentabilidad. En efecto, el grave problema hasta ahora es que la banca privada, no sólo por falta de medios profesionales en algunos casos, sino que también por falta de rentabilidad, no acudía a este tipo de operación de créditos a la exportación. Con este sistema se consigue que, tanto la banca nacional como la extranjera, puedan acudir en mayor medida a este tipo de créditos.

Por otro lado, el sistema incluirá efectos favorables sobre la balanza de capitales, puesto que se anticipa la entrada de divisas al momento de la exportación, no como con los créditos tradicionales en divisas, que se generaban con pesetas y las divisas sólo entraban cuando se amortizaba el crédito o se pagaban los intereses. Ahora se asegura, y eso es importante para la balanza de capitales en un momento tan difícil como el que estamos pasando, que haya una entrada de divisas en el momento en que se hace la exportación.

Además, se disminuye, en cierta medida, la necesidad de recursos de crédito oficial para la exportación, ya que ahora, con una menor cantidad de crédito oficial, el ICO puede subvencionar muchas operaciones de exportación, lo que produce un efecto multiplicador importante sobre los recursos del ICO, que ya no financian toda la operación, sino sólo el diferencial de interés.

También hace más transparente y cuantificable el coste de este sistema para el Tesoro y, además, se adapta con mayor facilidad a cada operación individual. Otro aspecto que se considera positivo es que los créditos de la banca extranjera no residente concedidos en el marco de este sistema no afectan negativamente a las reservas exteriores españolas y, además, no aumentan el riesgo de las entidades financieras españolas, que en el caso de Latinoamérica es ya muy alto.

Y, por último, la entrada de la banca extranjera va a suponer un acicate importante para la banca nacional, puesto que ésta va a ver reducido, en cierta medida, parte de su negocio de crédito a la exportación, dado que normalmente la banca extranjera, en estos casos, sobre todo si son operaciones en divisas, va a ser mucho más agresiva que la banca nacional. Sin embargo, la banca española siempre puede aprovechar la financiación en divisas de la banca extranjera, haciéndose agente financiero o intermediario entre un exportador nacional y la banca extranjera y cobrar una comisión. Por tanto, el sistema de subvención puede, a medio plazo, allegar los suficientes recursos a la exportación sin que el crédito oficial tenga cada vez un peso mayor.

NOTA

(*) Agradezco a Santiago Eguidazu sus comentarios y la ayuda recibida en la confección de las estadísticas.